Respecto el Regimiento lo atento la dicha puxa e remate a la
[illegible] de derecho = E mandaron al dicho pregonero dixese
a bozes altas el remate = y a la cual dixo diziendo que si auia
alguno o alguna o otro ninguno que quisiese parezer a hazer puxa
[illegible] en gran rato el dicho regimiento dixo que a la
cual se dicha a la moneda y a por cuenta la tercera llamada
a la moneda y remate para la primera dia domingo veinte
de este di[c]ho mes [illegible] quatro [illegible] a todo lo qual fueron
presentes por testigos don pedro de ycaçuirre andres de [illegible]
[illegible] de [illegible] andres de [illegible] y miguel de [illegible] y otros
muchos vezinos de la dicha villa [illegible] de lo qual yo el presente
escriuano publico doy fee = va emendado = la balga =

Joan [illegible] de Arrieta

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

3.ª Alm[one]da

En el cobertizo de las casas del concejo de la villa de [illegible]
dia domingo diez y nueve del mes de enero de mil y seis[cientos]
treinta y quatro años los señores [illegible] de [illegible]
alcalde hordinario de la dicha villa y su juri[sdicci]on don bernardo de
[illegible] y don Joan de Loyola y [illegible] regidores de la
dicha villa y [illegible] de [illegible] y pedro [illegible]
diputados de ella y de su vezindad de [illegible] y Joan [illegible]
[illegible] regidor de la parroquia de [illegible] como
mayor parte de la jus[tici]a y regimiento de esta villa y su juri[sdicci]on
y con testimonio de mi el escriuano fiel pusieron en tercera almoneda
moneda y remate la provision de las carnes de esta villa
por [illegible] de Joan de [illegible] que se [illegible]

Auiendo precedido proclamas por las yglesias y se aper-
cevim.to el Rem.to a q.n hiciere mejor puja. y se dio a en-
tender la que tiene echa Martin de Olortondo. y no
parecio persona alguna. por lo qual apercevieron la
ultima y Rem.to p.a el sauado prim.o dia de m.a s.a veinte
y cinco de este mes. de que doy fee t.o Joan g.z de Ar-
tola Andres g.z de Vereçiuar y otros v.os de la dha ciu.d

X. Hiaz.n g.z de Arrese

Ante mi
Joan de Olariaga

4.a Almoneda

En el cobertizo de las casas del Concejo de la villa de Verg.a
dia de m.a señora veinte y cinco del dho mes de marzo del año
de mill y seis.o y treinta y quatro. los señores Jer.mo g.z
de Arrese alcalde ordin.o de la dha villa y su jurisd.on don Bernardo
de Recalde don Joan de Loyola y Gorostegui y Seuar.n de Serrano
Regidores y diputado desta ciu.d Joan g.z de Achotegui y Martin
de Cupide. Regidor y diputado de la parroquia de Oxirondo
mayor p.te de la jur.a y Regim.to desta dha villa y su jurisd.on
por testim.o de mi Joan de Olariaga e.no fiel. precediendo las
proclamas p.a este efeto por las yglesias parroquiales de la
dha villa. pusieron en quarta y ultima Almoneda y
Rem.to la provisd.on de las carnes desta ciu.d por tiempo de un año
que a de correr desde pascoas de resurreçion primeras. y aper-
cevieron el Rem.to a q.n hiciere mejor puja por voz de
Joan de Yraurgui pregonero pu.co y se dio a entender el ofreci-
m.to echo por Martin de Olortondo. en segunda Almoneda
a los doze deste pres.te mes. y aunque duro gran rato
la dha Almoneda no se bo ni pareçio persona alguna